

POS electrónico, la nueva visión y sus obligaciones para pequeños comerciantes.

A partir del contenido del presente Flash Informativo, se hacen algunas precisiones respecto a la obligación de comenzar a emitir Documentos Equivalentes por mecanismos electrónicos, particularmente el POS Electrónico para pequeños comerciantes. Por esta razón, de una manera sencilla se comparten algunos elementos básicos en la materia, partiendo del planteamiento de algunas preguntas y respuestas, para que, de forma preventiva, se logre identificar quiénes están obligados a emitir el POS Electrónico, así como las consecuencias de no cumplir con esta normatividad, en caso de estar obligado a ello.

¿Qué es el POS Electrónico?

El **POS** Electrónico, conocido formalmente como **“tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S.”** hace parte de los documentos equivalentes¹ a la Factura de venta que se encuentran expresamente señalados en la Ley y el reglamento², constituyéndose como un documento alternativo a la Factura Electrónica que pueden expedir aquellos que se encuentran obligados a facturar.

¿Quiénes están obligados a implementar el POS Electrónico?

El pasado 1 de julio de 2024, venció el plazo máximo para implementar el **POS Electrónico**, el cual, atendiendo al contenido del artículo 7 de la Resolución 165 de 2023 (**Modificada por la Resolución 8 de 2024**), debe ser expedido, por aquellas personas que cumplan con alguna de las condiciones:

- Responsables de IVA.
- Responsable del Impuesto Nacional al Consumo.
- **Personas naturales** que tengan la calidad de comerciantes que: I) perciban ingresos superiores a **3.500 UVT (\$164.728.000 - 2024)**, II) Tengan más de un establecimiento de comercio, III) Tengan consignaciones bancarias superiores a **3.500 UVT (\$164.728.000 - 2024)**. **entre otras condiciones establecidas en la norma.**

¹ Artículo 15, Resolución 165 de 2023.

² Artículo 1.6.1.4.6. Decreto 1625 de 2016.

¿Quiénes están no están obligados a emitir el documento POS Electrónico?

Las personas que se encuentran expresamente señaladas como no obligados a emitir factura o documento equivalente son: entidades financieras, cooperativas, personas naturales que perciban ingresos brutos inferiores a **3.500 UVT (\$164.728.000 - 2024)** y cumplan las demás condiciones establecidas en el párrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, exportadores de servicios, no responsables de IVA, no responsables de Impuesto al Consumo entre otros.

¿Qué beneficios genera el exigir la emisión del Documento POS Electrónico?

Aquellos que soliciten la emisión de la Factura Electrónica o el Documento POS Electrónico tendrá derecho a tomarlo como costo o gasto **(deducción)** en el impuesto sobre la renta e impuestos descontables en materia de IVA.

¿Qué sucede con aquellas personas que estando obligadas, no emitan el Documento POS Electrónico?

Se recomienda estar atentos a esta obligación pues el hecho de no cumplir con la emisión del Documento POS Electrónico conlleva a la imposición de sanciones de tipo económico, incluso hasta el cierre del establecimiento de comercio.